

„tal que éste sea probable, y se apoye en la autoridad de algunos otros católicos y sábios; y no solamente puede, sino debe hacerlo.”

Esto parece bastante, añade Eudoxio; véamos si M. Duval dice otro tanto. Aquí presento el lugar, que es en el *Tratado de los actos humanos*, cuestión 4.<sup>a</sup> art. 12, pág. 115, al pár. que tiene por título: *¿Quid agendum sit in conscientia opinativa?* El se sirve casi de los mismos términos que M. de Gamache: “La segunda conclusion es, que en el fuero de la conciencia, no hay obligacion de seguir la opinion mas probable; pero es bastante seguir una probable, que sea aprobada por sugetos hábiles y sábios, aun cuando ella no agradare á otros, que tengan tambien conciencia. Lo que debe sin embargo entenderse con una restriccion, á saber; que esta opinion ya no podrá ser seguida luego que la Iglesia decidiera lo contrario, ó que los teólogos la hayan proscrito de sus escuelas. Tal es el sentimiento de Medina, y de Navarro, in cap. si quis de Poenit., donde enseñan expresamente, que no hay obligacion de seguir la opinion mas segura, y que es bastante seguir una que sea segura.”

Mientras que Eudoxio y Cleandro se imponen de todo lo que sigue de la doctrina de M. Duval; el Abate tomando el libro de M. Bail, de *triplici examine*, les dice: os ruego que os sirvais consultar tambien á este Doctor de París: ved lo que escribe: “Aun que muchos enseñan universalmente que se puede

„con seguridad de conciencia seguir una opinion menos probable, me parece, no obstante, que es necesario limitar esta doctrina, y reducirla á la materia de los preceptos, sin extenderla á la de los sacramentos.” Estas palabras, en la quinta edición de este ejemplar, se hallan á la pág. 47, de *examine poenitentium*.

Mas véamos lo que dice él mismo, una página antes, donde habla como hombre muy sábio, que vé que se puede tomar mal esta doctrina y abusar de ella, mirando como probable lo que no lo es; pero que al mismo tiempo está muy persuadido, que se puede seguir una opinion probable, cuando es «ciertamente» probable. “Este es el motivo porque, dice, me parece, que la doctrina del probabilismo que ya se ha hecho la doctrina comun, no ha sido todavía aclarada tanto quanto merece la importancia de la materia. Yo desearia que algunos de los mas hábiles teólogos quisiesen tomarse el trabajo de resolver todas las dificultades. No digo esto porque yo no esté persuadido, que el que sigue una opinion probable, por cómoda que parezca, no siga un camino seguro; porque éste lo es cuando nos hace evitar el pecado. Ahora bien, cualquiera opinion por probable que sea, aun cuando fuese menos probable, si ella es «verdaderamente probable» nos hace evitar el pecado. Yo opino, que delante de Dios un hombre está exento de pecado, siguiendo una opinion probable, y que no peca ni aun venialmente.” ¿Qué decis á esto?

Lo que digo es, responde Cleandro, que es necesario que Pascal y los que le han ministrado las memorias, no hayan estudiado sino las obras de los Jesuitas, y solo hayan leído sus teólogos. Es necesario además que Arnaldo no haya visto las *Provinciales* cuando se publicaban: porque, ¿con qué conciencia pudiera sufrir se infamase á los Jesuitas como autores de una doctrina, que *habia visto enseñar públicamente por los profesores de su tiempo?* Mas si aun después de este tiempo, él no ha dejado de hacer valer estas *Cartas*, como lo hace todos los días, es necesario creer, que ha tenido y tiene para esto fuertes razones, que nosotros ignoramos. Los hombres sobre el comun, que entienden en los grandes negocios y se hallan á la cabeza de un gran partido, cuya reputacion deben sostener, pueden tener ciertas reglas de conciencia, que todo el mundo no tiene el derecho de seguir.

¡Y qué! replica el Abate, ¿no convendréis conmigo, después de unos rasgos tan evidentes, que Pascal, Arnaldo y todos los otros gefes del partido, que no pueden pecar en esta y en otras muchas cosas semejantes por ignorancia, son unos *bellacos honrados y verdaderos hipócritas*, que abusan de la credulidad del público; gentes envenenadas contra sus adversarios, que no reparan en medios para destruir su reputacion?

Mientras que os hago ver á los Tomistas, Escotistas y casi á todos los otros teólogos, hablar como los de la Sorbona, y participar con éstos y los Jesuitas del honroso título de *Corruptores de la Moral*, quiero ha-

ceros notar con esta ocasion un rasgo admirable de Wendrok en sus *Notas á las Provinciales* (que sabeis han sido leídas, corregidas y aprobadas por el mismo Pascal): dadme acá el libro de Wendrok.

Los Jesuitas, continúa el Abate, se habian quejado de la injusticia que se les hacia, de querer hacerlos únicamente responsables de las relajaciones verdaderas ó pretendidas de la Teologia, cuando en la *Moral* no enseñaban otra cosa que la *doctrina comun*; y que habiendo venido los últimos, no habian hecho mas que seguir á los otros. Sobre esto Wendrok forma un gran lugar comun, y pronuncia esta bella sentencia: "*Que tener cómplices no escusa del crimen*"; y después agrega, Pascal hubiera hecho buen negocio en amontonar tantos libros impertinentes, y perder su tiempo en leerlos, para asegurarse si solos los Jesuitas eran infames y malvados, *an soli Jesuitae flagitiosi fuerint*: así se expresa M. Nicole en latin. Aun cuando los Jesuitas, continúa éste, hubieran tomado su relajacion de algunos otros; sin embargo, con razon debe hacérsele pasar como autores." ¿Y por qué? Porque estos dogmas perniciosos estaban ocultos en algun rincón de las bibliotecas, eran conocidos de pocas gentes, y por consiguiente no hacian mayor mal. Mas los Jesuitas los han predicado sobre los techos; los han introducido en las cortes de los príncipes, en las casas de los particulares, en el foro y entre los magistrados." Véanse, añade el Abate, los libros de una infinidad de teólogos numera-

dos entre los impertinentes; los Doctores y profesores de la Sorbona llamados gentes sin consecuencia; su escuela de Teología al lado de la de los Jesuitas, tomada como un cortijo en comparacion de París; y lo que todos sus mas ilustres Doctores han enseñado de viva voz y en sus obras, no sirviendo ni para bien ni para mal.

Pasémos á otras cosas, interrumpe Eudoxio, esto es insolente y extravagante.

Yo avanzo un segundo hecho, dice el Abate, de cuya verdad yo respondo sobre mi honor. Esto es, que Pascal y sus amigos se han forjado un fantasma de lo que se llama **OPINION PROBABLE**, para tener el placer de combatir con ventaja, y hacer á los Jesuitas padres de una doctrina monstruosa, que jamás ha sido suya. Porque en fin, á favor de estas opiniones que combate Pascal, «un Doctor, si se le dá crédito, puede volver las consecuencias y trastornarlas á su arbitrio, y siempre con seguridad hacer nuevas reglas de Moral; un cristiano puede separarse de las que la Escritura, los Concilios, los Padres nos han marcado; un infiel y un herege pueden permanecer seguramente cada uno en su falsa religion.» (1) Esto sin duda es horrible, y debe maldecirse la fuente emponzoñada de una doctrina tan funesta al cristianismo: ¿mas á quién la atribuye Pascal y su traductor? Porque véanse las dos condiciones generales que se requieren por los Jesuitas, para que una opinion sea proba-

(1) Cartas 5. 6. 7. *Wendrok in Not. ad Ep. V.*

ble, y un teólogo pueda tenerla por tal. Es necesario primeramente, que ella no sea contraria á los dogmas de la Fé, y generalmente que no tenga nada opuesto á las verdades recibidas por la Iglesia, ni á ninguna razon evidente; en segundo lugar, es indispensable que sea apoyada en buenas razones, y que no se emprenda sostenerla ligeramente contra el sentido comun y ordinario de los Doctores. Tales son ciertamente los límites, que circunscriben bastante la licencia de un casuista, que quisiera formar nuevas reglas de Moral. ¿Cómo, pues, tomando por regla esta idea, que dan los Jesuitas en sus definiciones de la opinion PROBABLE, puede alejarse impunemente de las máximas, que la Escritura, los Concilios y Padres nos han marcado? ¿Cómo un herege ó un infiel puede permanecer seguramente en su falsa religion? ¿Las verdades recibidas por la Iglesia, son acaso diferentes de las que la Escritura, los Concilios y Padres nos enseñan? ¿Se pueden respetar las primeras sin tomarse por regla las segundas?

Que se pruebe, que los Jesuitas se han separado de estas reglas y no han seguido sus definiciones; que se demuestre bien y sin trincar ó falsificar sus textos, sin surcir al mismo tiempo muchos, que estando reunidos, parezcan significar todo lo contrario de lo que son en efecto, cuando se lee cada uno en su lugar, y yo seré el primero á condenarlos y combatirlos. Mas que no se diga que sus principios son

«monstruos, que paren otros monstruos;» y que de «las boberias que Pascal hace decir á su Jesuita,» en su 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> carta, no se saquen con él conclusiones tan impertinentes y extravagantes, como falsas é impias.

Eudoxio aprueba el raciocinio del Abate; mas le demanda igualmente las pruebas de lo que avanzaba «tocante la definicion de la opinion probable.» Wendrok le dice, niega este hecho, y pocas gentes están persuadidas que los principios de los Jesuitas en esta materia sean tan modificados.

Esto consiste, replica el Abate, en que la mayor parte de las gentes «no leen sino las *Provinciales* ó á su traductor,» y no quieren, ó de ordinario no pueden consultar los libros de los Jesuitas; y no saben que Wendrok negando este hecho «no es sincero,» de lo que voy á convenceros al momento. Ved aquí los extractos, que he hecho yo mismo de los mas famosos teólogos Jesuitas. Y mostrándole la pieza justificativa de que habla; á saber, una coleccion de pasages relativos «á la opinion probable,» tomados de diversos teólogos Jesuitas, y principalmente de aquellos, que Pascal trata tan mal en sus cartas, le dice.

Mi papel comienza muy oportunamente por Layman, de quien se vale Wendrok en sus notas sobre la 5.<sup>a</sup> *Provincial*, para manifestar, que los Jesuitas se quejan sin fundamento de que se altere su doctrina, á fin de hacerla odiosa. Debe, pues, éste contentarse, de que aceptamos por testigo del hecho de que se

trata, al mismo que él nos presenta. Oid como habla el teólogo Jesuita. "Se puede definir la opinion „probable segun la idea comun (1): un sentimiento „que no tiene total certidumbre; pero que sin embar- „go está fundado sobre una autoridad considerable, „ó razon importante: y un sentimiento debe repu- „tarse apoyado sobre una autorizacion considerable, „cuando lo es al menos *la de un hombre que es sábio „y hombre de probidad.*" Wendrok no cita sino esto de Layman, para probar, que los Jesuitas no tienen motivo de quejarse de las consecuencias que ha sacado de sus principios, cuando infiere "que un Doc- „tor puede á su antojo torcer y trastornar las con- „ciencias, y formar nuevas reglas de Moral: que un „cristiano bajo este pie podrá separarse impunemen- „te de lo que la Escritura, los Concilios y Padres nos „han marcado."

Si Layman no hubiera dicho mas que esto, interrumpe Cleandro, Wendrok aun razonaría muy mal. Porque concediendo este doctor, como lo hace Layman, la cualidad de hombre sábio y de probidad, es claro, que, hablando moralmente, en sus decisiones no se apartaría de la doctrina de la Escritura y de la Iglesia. Debe presumirse, que él la sabe, puesto que es sábio, y que no la corromperá, pues que es además *hombre de bien*; y si yo no soy capaz de juzgar de

(1) *Quae certitudinem non habens, tamen vel gravi auctoritate, vel non modici momenti ratione nititur. Auctoritas gravis hoc loco censeri debet, &c. Tract. 1. Cap. 3. § 2. núm. 6.*

la materia por mí mismo, suponiendo en él estas dos cualidades, yo obro prudentemente cuando me atengo á su decision. (1)

Tal es, repone el Abate, la reflexion que hace Layman, y que Wendrok debió hacer al tiempo de leerlo (1). "Es necesario todavia, añade Layman, que este Doctor no haya abrazado esta opinion inconsiderada, ó temerariamente, sino despues de haber pesado y examinado las razones del sentimiento contrario; y esto es lo que los otros, y principalmente los que no son sábios, deben presumir por lo ordinario."

Esperad, dice Eudoxio; yo tengo aquí los Casos de conciencia de M. de Sainte-Beuve, el cual, si no me equivoco, dice expresamente, que «regularmente hablando, y á menos de tener una razon particular para obrar de otra manera, no se debe vacilar en sujetarse á la decision de un hombre de este carácter.» Así habla en el tom. 1.º pág. 517, caso 169. Hé aquí la cuestion: "¿Se aventura la salvacion sujetándose á la resolucion de un hombre que pasa por docto y piadoso?" Respuesta: "se puede obrar con seguridad de conciencia conforme á las resoluciones de un hombre reconocido por docto y piadoso, si no es que se tenga alguna razon particular de dudar de la verdad de sus decisiones."

(1) *Qui tamen talem doctrinam non inconsiderate ac temere, sed post perspecta rationum pondera quae in oppositum afferrí possunt, amplexus est: quod quidem ab ipso factum fuisse, alii plerumque praesumere possunt, praesertim qui inducti sunt.*

Pero Layman no se contenta con esto, continúa el Abate, ved lo que añade para los que son capaces de juzgar de los sentimientos de los casuistas. "Mas no se debe, dice, llamar PROBABLE una opinion, que uno ó muchos Doctores han inventado contra el sentir comun; y que examinada por los otros es rechazada unánimemente como improbable, y particular, habiendo exhibido razones, ó disposiciones de autoridades superiores, á las que no se habia puesto atencion, ó no se han podido dar respuesta sólida; sobre lo que puede verse á Sto. Tomás, Silvestre y Navarro. En segundo lugar, yo he dicho, que una sentencia es probable, cuando ella es sostenida por una razon importante, y que persuade ser conforme á la verdad: lo que debe entenderse respecto de un hombre instruido, que sabe las materias, y que despues de haber profundizado los principios de la opinion contraria, aunque por otra parte, comun, las haya refutado bien: así lo enseña Vasquez, Sanchez, Azor..... Es necesario por tanto imitarlo en esto, con esta condicion, que los otros Doctores, llegando á examinar este juicio particular despues de él, no lo miren como improbable y erróneo."

Ciertamente, dice Eudoxio, no se puede dar cosa mas sabia, mas modificada y restringida que todo esto: y con estas condiciones, yo no concibo el daño de esta proposicion, que la autoridad de un Doctor grave puede hacer una opinion probable.

Aun no es esto todo, replica el Abate. Antes de ponerse todas estas restricciones en una materia como esta, que tiene de comun con las otras de Moral, el *que se puede abusar*, y que es tan sujeta á las equivocaciones y á la calumnia, á causa de una infinidad de consideraciones, que demandan mil circunstancias pequeñas y delicadas, de que omitida ó añadida una, basta algunas veces para hacer esta doctrina odiosa; antes de todo esto, repito, Layman habia supuesto este principio al comenzar la misma página (1). Además, dice, desde que uno de los dos sentimientos opuestos nos parece **EVIDENTE** por la razon, ó cierto por la Fé, el otro *no puede parecernos ya probable en ninguna manera*, así como lo ha notado Valencía: éste es tambien Jesuita, añade el Abate.

Yo reservo á vuestro juicio, continúa el mismo, si la **OPINION PROBABLE**, que segun los Jesuitas, cesa de serlo y pasa á **IMPROBABLE**, desde que parece contraria á lo que nos es cierto por la Fé, puede aniquilar la Moral de la Escritura, de los Padres y de la Iglesia; si los principios y definiciones de la opinion probable, de que Pascal deduce tan bellas consecuencias, son los principios y las definiciones de los Jesuitas; y si Wendrok ha debido elegir la doctrina de Layman como un ejemplo de la Moral relajada en este género, y propia á demostrar

(1) *Caeterum cui una pars questionis per rationem evidens, vel per fidem certa apparet ei, pars opposita sive contradicens nullo modo probabilis videri potest, sicut notavit Valentia, 1. 2. disp. 2. q. 12. p. 5. q. 1.*

que estos Padres no tienen motivo de quejarse de la infidelidad con que Pascal ha referido sus opiniones. Porque, aun en las dos líneas que cita éste, truncadas del todo y separadas del resto de la doctrina, hay bastante con que justificar á aquel teólogo, y refutar todas las conclusiones ridículas, que se deducen de sus principios. Eudoxio y Cleandro leen al mismo tiempo la nota de Wendrok, y quedan sorprendidos de su osadia y mala fé.

Las otras citas, dice el Abate, son mas cortas. En seguida lee el texto de Sanchez, en que este teólogo exige dos condiciones para que una opinion sea probable (1). "La primera, que ella no repugne ni á las autoridades recibidas en la Iglesia, ni á una razon evidente; y que ella no sea avanzada temerariamente contra el ordinario sentir de los Doctores." La segunda, "que sea apoyada sobre un fundamento sólido."

Véase lo que dice Azor, otro Jesuita, tocante á la elección que debe hacerse de las opiniones. "Se puede considerarlas de dos maneras: ó con respecto al fuero externo, ó por lo que toca al fuero interno de la conciencia. Yo hablaré primero de la elección, que debe hacerse de las opiniones en el fuero externo, y en segundo lugar explicaré qué opinion debe abrazarse en el fuero de la conciencia."

(1) *Ut non repugnet auctoritatibus ab Ecclesia receptis aut evidenti ratione, neque etiam temere contradicat communi et receptae doctrinae Doctorum. Sanchez, tract. 3. in 1. secund. disput. 12. sect. 5.*

„Primera regla: desde que existe una sentencia ó una  
„definición de Fé, concebida en términos claros, cual-  
„quiera cosa que hayan dicho en contrario los Doctores,  
„por graves que sean, la opinion apoyada sobre esta sen-  
„tencia ó definición de Fé, ó que se le aproxime mas, de-  
„be tenerse absolutamente por cierta y verdadera, sin  
„hacer aprecio de la opinion de estos Doctores.”

Esto es muy expreso, dice Eudoxio, y esta regla pone á cubierto la doctrina de la Fé y la Moral del Evangelio; pero notad, segun vuestro texto, que este Jesuita habla aquí de la eleccion de las opiniones en el fuero *externo*, y la cuestion que se versa, principalmente entre nosotros, es de la eleccion de las opiniones en el *fuero de la conciencia*.

Vais á quedar satisfecho, responde el Abate. Azor, despues de haber puesto otras muchas reglas tocante al *fuero externo*, se expresa así al principio del capítulo 16. „Resta ver, en pocas palabras, qué opinion se puede elegir en el *fuero de la conciencia*. Se pregunta en primer lugar, si las reglas dadas al capítulo 9.<sup>o</sup> hasta el 13.<sup>o</sup> deben ser tambien observadas en el *fuero de la conciencia*: yo respondo que las tres primeras, á saber, las que se han dado en los capítulos 9, 10, y 11, deben ser guardadas igualmente en el *fuero de la conciencia*; porque ellas tienen lugar en él, como en el *fuero externo*, y la cosa es clara por sí misma.” La regla que acabo de leeros, continúa el Abate, es la primera contenida en el capítulo 9.<sup>o</sup> Oigámos á Filliucio.

Este es uno de los *veinte y cuatro ancianos*, dice Cleandro riendo.

Sí, replica el Abate, y uno tambien de los que Pascal hace el honor de nombrar, citándolo para probar los desórdenes, que se siguen de las opiniones probables. Sin embargo, escuchad lo que él ha dicho sobre el punto de que se trata (1). „Síguese de aquí, que á fin de que una opinion sea probable, es necesario que ella pase comunmente por no contener error, y que no sea **CONTRARIA** á *algun cánon*, ni *decreto de los superiores*.” Consúltese tambien á Reginaldo, que no ha hecho otra cosa que copiar á Azor.

Véase cuanto se necesita para aclarar esta cuestion, dice Eudoxio: ¿mas los Jesuitas no han excedido los límites que ellos mismos se han prescrito?

Aun no es tiempo de esto, interrumpe el Abate; y antes que nos ocupemos de este punto, es necesario que convengais conmigo, en que Pascal y Wendrok han engañado delicadamente al mundo, cuando haciendo creer explican la doctrina de los Jesuitas, que debe mas bien llamarse *la doctrina de todos los teólogos católicos*, que habian escrito hasta entonces en el particular, ocultan todas las modificaciones y restricciones, para tener lugar de sacar horrendas consecuencias; teniendo la osadia de avanzar, que por la doc-

(1) *Infertur quarto ad opinionem probabilem requiri ut communiter reputetur non continere errorem, nec esse abrogatam per Canonem, aut decretum Superiorum. Tract. 1. de Decal. cap. 4. num. 163.*